



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 36 -2009-ACSS
Santiago de Surco, **13 MAY 2009**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen N° 004-2009-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 003-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, la Carta N° 502-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 402-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Documento N° 2110982009 del 27.03.2009, el Informe N° 76-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, sobre la Precisión del Acuerdo de Concejo N° 137-2008-ACSS, estableciendo el valor de cada unidad de pan de 30 gr. de peso que asciende a Once Céntimos de Nuevos Soles (S/. 0.11) cada unidad, equivalente a Setecientos Noventa y Cuatro y 20/100 Nuevos Soles (S/. 794.20) por las 7,220 unidades, que son entregadas diariamente a igual número de beneficiarios; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 137-2008-ACSS del 24.12.2008, se aprobó la suscripción del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche;



Que, con Documento N° 2110982009 del 27.03.2009, la Organización del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, establece el valor de la donación de pan que las madres de los Comités de Base realizan durante el 2009, dentro del marco del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche, señalando que cada unidad de pan de 30 gr. que entregan a los beneficiarios empadronados del Programa del Vaso de Leche, asciende a S/. 0.11 Nuevos Soles, lo cual por las 7,220 unidades que entregan diariamente a través de los Comités que representan, hace un total de S/. 794.20 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 76-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 03.04.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades señala que se torna necesario que en el Acuerdo de Concejo N° 137-2008-ACSS del 24.12.2008, se establezca el valor de cada unidad de pan de 30 gr. de peso que asciende a S/. 0.11 Nuevos Soles, lo cual por las 7,220 unidades que son entregadas diariamente a igual número de beneficiarios, equivale a la suma de S/. 794.20 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 402-2009-GAJ-MSS del 14.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a la Recomendación de la Contraloría General de la República, contenida en el Oficio Circular N° 03-2008-CG/ORLC, resulta necesario valorizar los alimentos donados, cuantificando lo realmente recibido por los beneficiarios, debiendo realizarse verificaciones en la fase de distribución, toda vez que la suscripción del Convenio significa la aceptación de los alimentos donados por la Organización del Vaso de Leche a favor de la Municipalidad, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 36 -2009-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el acotado informe, concluye opinando que deberá precisarse por parte del Concejo Municipal en el Acuerdo de Concejo N° 137-2008-ACSS, que la valorización de los alimentos (pan) a que se refiere el Convenio para el Complemento de la Ración Diaria del los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital del Vaso de Leche, que reciben los 7,220 beneficiarios asciende a la suma de S/. 794.20 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 Nuevos Soles cada unidad;

Estando al Dictamen N° 004-2009-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 003-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, y el Informe N° 402-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que en el Acuerdo de Concejo N° 137-2008-ACSS de fecha 24.12.2008, la valorización del insumo alimenticio (pan) cuya entrega corresponde a los Comités de Base del Programa de Vaso de Leche y al que se refiere el Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital del Vaso de Leche, que reciben los 7,220 beneficiarios asciende a la suma de S/. 794.20 Nuevos Soles diarios, a razón de S/. 0.11 Nuevos Soles cada unidad.

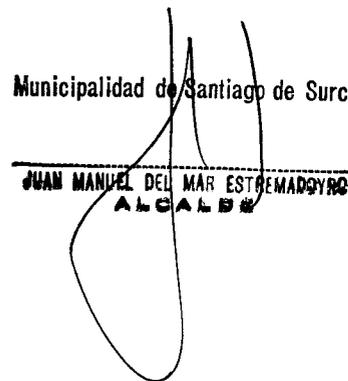
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
GERENTE GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

MDME/PCMR/ram

